



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0546 - 2020-MPS/A

Sechura, 02 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0157-2020-MPS-GM-GAyF, de fecha 30 de Noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **POSTERGACION DE VACACIONES DE SERVIDORA MUNICIPAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 136-2020-MPS-GDS/SSMA, emitido por Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, haciendo de conocimiento que la Servidora Municipal María Lucinda Chunga Eche; tenía sus vacaciones en el mes de Junio las mismas que se vieron truncadas debido a que no las tomo en su momento, solicitando se considere sus vacaciones para cuando ella solicite

Que, con Informe N° 0177-2020-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 22 de Octubre de 2020, la Sub Gerente de Recursos Humanos señala que en cumplimiento al Rol de Vacaciones 2019, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 935-2019-MPS/A de fecha 02.12.2019, en el mes de Junio del presente año, corresponde hacer uso físico de su periodo vacacional a la Servidora Municipal María Lucinda Chunga Eche; sin embargo, solicita postergación de vacaciones; manifestando que en coordinación con alta dirección y por necesidad de servicio. Por lo tanto se solicita se le otorgue la Postergación del Goce Físico Vacacional en el mes de Junio.

Que, mediante Informe Legal N° 245-2020-MPS/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica; manifiesta que es Factible y Viable que se postergue el periodo de su goce físico vacacional de la Servidora Municipal María Lucinda Chunga Eche, de acuerdo al artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 - Que establece regulaciones para que el disfrute del Descanso Vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la vida laboral y Familia y el Art. 103° del Reglamento de la Ley de la Bases de la Carrera Administrativa, las mismas que serán tomadas de acuerdo a su necesidad del trabajador previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda se emita la Resolución correspondiente en la que autorice la postergación del goce físico vacacional de la Servidora Municipal, derecho laboral al goce físico vacacional que tomara de acuerdo a sus necesidades, previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos .

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPS de fecha 20 de febrero del 2012, DEL INICIO DEL PERIODO VACACIONAL.- El periodo vacacional programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua salvo el caso que por necesidad de servicio o emergencia, sea diferido para otra fecha (...);

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público en su título II del Descanso Vacacional, artículo 7° del fraccionamiento del descanso vacacional, inciso 7.1 establece "el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario".

Que, el numeral 3.5.3 de la disposición III de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, establece que "El periodo vacacional puede prorrogarse de común acuerdo y por necesidad del servicio, debiendo para ello emitirse los documentos resolutivos donde se autorice la prórroga del descanso vacacional".

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA POSTERGACION DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL del 01 de Junio al 30 de Junio del 2020, de la Servidora Municipal MARÍA LUCINDA CHUNGA ECHE, derecho laboral que será gozado de acuerdo a su necesidad previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Recursos Humanos COORDINAR y EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisichura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta a la Servidora Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.